

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 10

15 DE JUNIO DE 2020

PRESIDENTA:

Sra. M.^a Paz Carceller Llana

ASISTENTES:

Sra. A. Santamaría Martínez

Sr. J.M^a Esteve Moreno

Sra. M.^a E. Camarero Benítez

Sr. J.M^a Babé Navarro

Sr. R. Vaquero Garcés

En la Casa Consistorial de Puçol, a quince de junio de dos mil veinte, siendo las doce horas cinco minutos, se reúne en sesión pública, extraordinaria y urgente, primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Sra. M.^a Paz Carceller Llana, asistiendo los Sres. Concejales que al margen se relacionan, junto con el Sr. Secretario por suplencia, Sr. José Blas Molés Alagarda.

SECRETARIO por suplencia:

Sr. J.B. Molés Alagarda

A continuación, y en virtud de las competencias delegadas por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

-1-

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa se informa de la urgencia para tratar este punto ante la necesidad de añadir, a la ordenanza fiscal correspondiente, el precio público por la prestación de servicios con motivo de la puesta en marcha del proyecto Concilia l'Estiu 2020, debido a la situación ocasionada por la crisis sanitaria del Covid-19, como servicio sustitutivo de la tradicional Escola d'Estiu que se venía prestando en años anteriores.

Por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la Junta de Gobierno Local, se aprecia la urgencia de la sesión a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACIENDA:

-2-

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO Y ANÁLOGOS (ESCUELA CONCILIA L'ESTIU 2020), EXP. 984/2020.

Vista la ordenanza vigente sobre el Precio público por utilización de instalaciones y prestación de servicios de carácter cultural, deportivo, educativo y análogos, así como el informe-estudio económico realizado por el TAG de la unidad de Gestión Tributaria de fecha 12/06/2020.

Considerando que el artículo 2.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), determina como recursos de las Entidades Locales los percibidos en concepto de precios públicos.

Considerando que el artículo 44 del TRLRHL dispone: *“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere.”*

Considerando que el artículo 47.1 del TRLRHL dispone que la modificación de los precios públicos podrá ser delegada en la Junta de Gobierno por el Pleno, y en base al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3-07-2019 publicado en el BOPV núm. 137 de fecha 18/07/2019, que expresa que la aprobación y modificación de la Ordenanza del Precio Público por la utilización de instalaciones y prestación de servicios de carácter cultural, deportivo, educativos y análogos corresponde a la Junta de Gobierno.

Considerando el carácter no tributario de los precios públicos, que no está sometido su ordenación a los requisitos procedimentales regulados en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

Considerando que las Ordenanzas de los entes locales se publican en el BOP, según el artículo 70.2 de la Ley reguladora de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando que la modificación afecta a una inclusión de precio dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza vigente del Precio Público por la utilización de instalaciones y prestación de servicios de carácter cultural, deportivo, educativos y análogos.

Resultando que a la vista de lo anterior se mantendrá que los acuerdos de modificación contendrán la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y comienzo de aplicación.

Resultando que los acuerdos adoptados se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad, y que el importe de los precios públicos además será expuesto en los locales de prestación de servicios a los que corresponden los precios públicos.

Visto el informe sobre el programa “Concilia l’Estiu 2020” emitido por la Coordinadora del Área de Bienestar Social, de fecha 10 de junio de 2020, que contiene la firma del Concejal Delegado de Bienestar Social.

Visto el informe técnico económico de la Unidad de Gestión Tributaria, firmado por el Técnico de la misma, de fecha 12 de junio de 2020, así como el informe de Intervención, de fecha 12 de junio de 2020.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, de fecha 12 de junio de 2020.

Visto, asimismo, el informe de Secretaría sobre modificación de la ordenanza del precio público por el servicio de Escola Concilia l’Estiu 2020, firmado por el Sr. Secretario, de fecha 15 de junio del actual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la modificación en el artículo 3º, el apartado 7 de los precios de escuelas municipales de cultura de la Escola Concilia l’Estiu 2020 de la Ordenanza del Precio Público por la utilización de instalaciones y prestación de servicios de carácter cultural, deportivo, educativo y análogo siguientes:

ESCUELAS MUNICIPALES de CULTURA	
Escola Concilia l’Estiu 2020	Precio
Escola de 9:00 h a 14:00 h.	90,00 € por mes y persona
Escola matinerera de 7:30 h. a 9:00 h.	35,00 € por mes y persona
A partir del 2º hijo inscrito	75% del precio

...
DISPOSICIÓN FINAL.

La incorporación del precio de la escuela concilia l’estiu 2020 que se apruebe por acuerdo de la Junta de Gobierno (...) surtirá efectos a partir de su publicación definitiva en el B.O.P., y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

2º.- Que se someta a información pública, mediante exposición del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales de prestación de los servicios. Y se publique en el BOP en virtud del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Así mismo, se somete a un trámite de información pública con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones puedan hacerse por otras personas o entidades en el portal de transparencia y en la web municipal, en los términos establecidos en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el tiempo de exposición pública en el BOP.

3º.- Una vez finalizado el período de exposición pública, se podrá interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde que se hizo público el acuerdo definitivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas diez minutos que se extiende la presente acta que como Secretario por suplencia certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO por suplencia

M.^a Paz Carceller Llana

José Blas Molés Alagarda